RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO, DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-AG-SAMC-022-2026

En la Secretaria Ambiental y de Agricultura de la Gobernación del Departamento del Caquetá, el comité asesor- evaluador, procede a analizar las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	Contratar el suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos para la implementación de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el departamento del Caquetá, en desarrollo del proyecto de inversión BPIN 202500000047791		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA*	**N° PROCESO:**	*DC-AG-SAMC-022-2026*

OBSERVACIÓN

A. **IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE:** MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

B. **FECHA Y HORA DE LA OBSERVACIÓN:** 14/08/2026 3:53:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

C. **MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE RECIBIÓ LA OBSERVACIÓN:** SECOP II

OBSERVACIÓN No. 01
LO OBSERVADO: Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar los indicadores financieros establecidos en el proceso, específicamente los requisitos de **liquidez mayor o igual a 4,28** y **razón de cobertura mayor o igual a 8,31**, toda vez que dichos umbrales podrían resultar restrictivos frente a la realidad financiera de un número importante de potenciales oferentes y, en consecuencia, limitar la pluralidad de participantes. Nuestra empresa cuenta con una **razón de liquidez mayor o igual a 3,41** y una **razón de cobertura mayor o igual a 5,54**, indicadores que evidencian una capacidad financiera razonable para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Si bien nuestros indicadores se encuentran por debajo de los mínimos actualmente establecidos, consideramos que la diferencia no necesariamente implica una incapacidad para asumir adecuadamente las obligaciones del contrato, especialmente si se tienen en cuenta el presupuesto, plazo, forma de pago, nivel de riesgo y demás condiciones particulares del proceso.

LO SOLICITADO:

Solicitamos respetuosamente que la entidad **reconsidere y ajuste los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura a niveles razonables, proporcionales y acordes con las características y riesgos del contrato**, permitiendo la participación de empresas que, aun presentando indicadores inferiores a los actualmente exigidos, cuentan con capacidad financiera y operativa suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

De manera particular, solicitamos que se evalúe la posibilidad de establecer los indicadores en niveles que permitan la participación de nuestra empresa, cuyos indicadores de liquidez liquidez ≥ 3,41 y razón de cobertura ≥ 5,54 constituyen una capacidad financiera suficiente y razonable para asumir las obligaciones propias de la contratación, siempre que ello resulte compatible con el análisis de riesgos y las necesidades reales de la entidad, con el fin de **promover una mayor participación del mercado y obtener condiciones más competitivas para la entidad.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada, la entidad realiza las siguientes precisiones:

Una vez revisada la observación y efectuado nuevamente el análisis de la muestra depurada y de la revisión de los resultados obtenidos para los diferentes indicadores, la Entidad determinó que resulta conveniente flexibilizar los requisitos de liquidez y razón de cobertura de intereses, de manera que estos permitan una mayor concurrencia de potenciales participantes.

Por lo tanto, la Entidad considera pertinente acoger parcialmente la observación, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En este sentido, se modifican los requisitos así:

Indicador financiero	Requisito ajustado
Liquidez	≥ 4.00
Razón de cobertura de intereses	≥ 5.00

Los demás indicadores financieros y organizacionales se mantienen como inicialmente fueron establecidos.

Lo anterior busca garantizar los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad y selección objetiva.

Observación No. 02

2. SOBRE LA EXPERIENCIA

En el Proyecto de Pliego de Condiciones la entidad exige la experiencia así:

Experiencia especifica 1

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA – CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en un (01) contrato o certificado, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contemple en su objeto y/o actividades principales LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA TECNICA EN CAMPO, LOGISTICA Y GARANTIA DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, que el valor del contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, además deberá contemplar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, los que relacionan a continuación:

CODIGO	BIEN O SERVICIO
70141700	Gestión de Cultivos
70151500	Gestión de cultivos forestales
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
81111500	Ingeniería de software o Hardware
85151500	Tecnología de alimentos
86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
93141900	Desarrollo rural
94131700	Asociaciones Verdes

LO OBSERVADO:

De acuerdo con las características y alcance del presente proceso, el objeto contractual se encuentra relacionado principalmente con el suministro y/o adquisición de insumos, materiales, herramientas y equipos destinados al sector agrícola, y no con la prestación de servicios de asistencia técnica en campo, logística o espacios de participación comunitaria.

En ese sentido, consideramos que existe una desconexión entre la experiencia solicitada y las actividades que efectivamente deberá desarrollar el futuro contratista. Exigir como experiencia habilitante un contrato cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de asistencia técnica, logística y participación comunitaria puede terminar excluyendo oferentes que cuentan con experiencia directamente relacionada con el suministro, comercialización, distribución y entrega de insumos, materiales, herramientas y equipos agrícolas, que es precisamente la naturaleza de los bienes requeridos en el presente proceso.

De igual manera, solicitamos a la entidad revisar los códigos UNSPSC establecidos, puesto que estos deberían guardar una relación directa, objetiva y verificable con los bienes y actividades que conforman el objeto contractual. La exigencia de códigos que correspondan principalmente a actividades o servicios diferentes a los bienes efectivamente requeridos podría restringir injustificadamente la participación de empresas que desarrollan actividades comerciales directamente relacionadas con el sector agrícola y que cuentan con la capacidad técnica, financiera, logística y comercial para cumplir satisfactoriamente el contrato.

Es importante que los requisitos de experiencia guarden relación directa con el objeto, alcance, obligaciones y riesgos del contrato, de manera que permitan acreditar la idoneidad del oferente sin imponer condiciones que resulten más restrictivas de lo necesario.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1.Revisar y ajustar el requisito de experiencia, de manera que permita acreditar contratos cuyo objeto, actividades o alcance estén directamente relacionados con el suministro y/o comercialización y/o distribución y/o entrega de insumos y/o materiales y/o herramientas y/o equipos agrícolas, según corresponda al objeto del presente proceso.

2.Eliminar o modificar la exigencia específica de acreditar experiencia en "prestación de servicios para garantizar la asistencia técnica en campo, logística y garantía de los espacios de participación de la comunidad", por cuanto dicha experiencia no guarda correspondencia directa con la naturaleza de los bienes objeto de contratación.

3.Revisar los códigos UNSPSC exigidos, verificando que correspondan efectivamente a los bienes, insumos, materiales, herramientas y equipos agrícolas que serán adquiridos mediante el proceso, y no a actividades o servicios diferentes.

4.Permitir que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto y/o actividades principales tengan relación o similar con el suministro de bienes o agrícolas, evitando exigir una experiencia excesivamente específica que pueda limitar la pluralidad de oferentes

La modificación solicitada no implica disminuir las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución contractual. Por el contrario, busca que la experiencia exigida sea pertinente, proporcional y coherente con el objeto real del proceso, permitiendo la participación de un mayor número de empresas especializadas en el sector agrícola y garantizando una verdadera pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACION
La entidad acepta la observación y modificará el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN

A. **IDENTIFICACIÓN DEL OBSERVANTE:** LOGISTICA FERRETERA S.A.S.

B. **FECHA Y HORA DE LA OBSERVACIÓN: 18/08/2026 9:47:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

C. **MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE RECIBIÓ LA OBSERVACIÓN:** SECOP II

OBSERVACIÓN No. 01
CONSIDERACION 1 Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA El numeral 5.2.1.1 del Pliego de Condiciones establece como requisito habilitante de Capacidad Financiera un Índice de

Liquidez mínimo de 4,28. Consideramos que dicho requerimiento resulta desproporcionado e innecesariamente restrictivo, vulnerando los principios de Libre Concurrencia, Selección Objetiva y Proporcionalidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El Índice de Liquidez mide la capacidad que tiene el proponente para cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos corrientes. Un indicador de 4,28 exige que el proponente tenga más de cuatro veces sus pasivos en activos corrientes, cifra que dista ampliamente de la realidad financiera y comercial de la industria de logística y suministro de materiales, donde la rotación operativa exige reinversión constante en inventarios y cartera. Exigir un indicador tan elevado no garantiza una mejor ejecución del contrato y, en cambio, limita de forma injustificada la participación de proponentes idóneos con capacidad técnica y económica comprobada para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada, la entidad realiza las siguientes precisiones:

Una vez revisada la observación y efectuado nuevamente el análisis de la muestra depurada y de la revisión de los resultados obtenidos para los diferentes indicadores, la Entidad determinó que resulta conveniente flexibilizar los requisitos de liquidez y razón de cobertura de intereses, de manera que estos permitan una mayor concurrencia de potenciales participantes.

Por lo tanto, la Entidad considera pertinente acoger parcialmente la observación, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En este sentido, se modifican los requisitos así:

Indicador financiero	Requisito ajustado
Liquidez	≥ 4.00
Razón de cobertura de intereses	≥ 5.00

Los demás indicadores financieros y organizacionales se mantienen como inicialmente fueron establecidos.

Lo anterior busca garantizar los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad y selección objetiva.

Observación No. 02

OBSERVACIÓN 2: IMPERTINENCIA TÉCNICA DEL CÓDIGO UNSPSC 85151500 (TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS) Y CÓDIGOS AFINES Fundamento: En la Experiencia Específica 1 se incluye el código 85151500 correspondiente a Tecnología de Alimentos.

Al revisar el objeto del contrato y el listado de bienes a cotizar (herramientas, tubos PVC, paneles solares, geomembranas, fertilizantes, bombas de espalda y plántulas), se observa que no existe componente alguno de procesamiento industrial o tecnología de alimentos. Exigir este código resulta desproporcionado e impertinente.
SOLICITUD: Eliminar el código 85151500 de la lista de requisitos habilitantes de experiencia por no guardar relación técnica ni funcional con el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACION

La entidad acepta la observación y modificará el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 03

OBSERVACIÓN NO. 3: FLEXIBILIZACIÓN Y APLICACIÓN DISYUNTIVA DEL CÓDIGO UNSPSC 51101800 (FUNGICIDAS) Y LA CANTIDAD ACUMULATIVA DE CÓDIGOS REQUERIDOS Fundamento: Para la Experiencia Específica 2 se requiere el código 51101800 (Fungicidas) dentro de una amplia lista de subcódigos específicos. De acuerdo con los manuales de Colombia Compra Eficiente y los principios de selección objetiva (Ley 80 de 1993, Art. 24): El listado de insumos requeridos en el pliego es amplio (cebo hormiguicida, abonos, humus, micorrizas, herramientas, etc.), por lo que limitar la experiencia a la coincidencia exacta de subcódigos específicos de tercer nivel restringe artificialmente la libre concurrencia.
Los códigos UNSPSC deben obrar como guías orientadoras de la naturaleza del contrato, y no como una exigencia taxativa acumulativa que invalide contratos ejecutados de suministro agrícola/ferretero clasificados bajo subcategorías afines.

SOLICITUD: Permitir que la acreditación de los códigos UNSPSC (incluyendo el 51101800) se entienda de forma disyuntiva ("o") entre la lista de bienes, o en su defecto, aceptar la validación a nivel de Familia (segundo nivel) o Segmento (primer nivel), garantizando que prevalezca la experiencia sustancial en suministro de bienes e insumos.

RESPUESTA OBSERVACION

La entidad acepta la observación y modificará el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Dada en Florencia Caquetá, por el comité asesor- evaluador designado, a los 20 días de agosto del 2026

En constancia de lo anterior,

LAURA RIVERA CEDEÑO
Contratista No. 202500000599
Comité evaluador- PARTE JURIDICA

LUZ DARY RIVERA
Profesional universitario, Secretaria Ambiental y de Agricultura Departamento del Caquetá
Comité evaluador- PARTE TÉCNICA

LINDE LAIDEN MÉNDEZ QUINTERO
Contratista No. 202600000764
Comité evaluador- PARTE FINANCIERA

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**